



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N°147 DE 2015**

“Por medio de la cual se otorga la Distinción por Trabajo de Grado Meritorio a unos estudiantes del programa de Ingeniería Civil”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 122 del Acuerdo No.01 de 2010, establece que la Distinción por Trabajo de Grado Meritorio se otorgará cuando un trabajo de grado, en la modalidad de trabajo investigativo, sea aprobado y obtenga un puntaje mínimo de noventa (90) puntos;

Que el trabajo de grado investigativo titulado: **“Desarrollo del software y aplicaciones móviles para el diseño estructural de cimentaciones basado en la normatividad de la NSR-10”**, elaborado por los estudiantes del programa de Ingeniería Civil: Edilberto Elías Contreras Sierra, Ramiro Nicolás Romero Naranjo, Fabio Luis Tovío Sánchez y Darinel de Jesús Vergara Larios, dirigido por el docente Rodrigo Hernández Ávila, obtuvo un puntaje de noventa y uno punto ocho puntos (91.8);

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería, en sesión del 4 de diciembre de 2015, avaló y recomendó al Consejo Académico el otorgamiento de la referida distinción;

Que el Consejo Académico, en sesión del 7 de diciembre de 2015, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Otorgar la Distinción Meritoria al Trabajo de Grado Investigativo titulado: **“Desarrollo del software y aplicaciones móviles para el diseño estructural de cimentaciones basado en la normatividad de la NSR-10”**, elaborado por los estudiantes del programa de Ingeniería Civil: **Edilberto Elías Contreras Sierra**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.102.859.216 de Sincelejo (Sucre), **Ramiro Nicolás Romero Naranjo**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.066.183.748 de Chinú (Córdoba), **Fabio Luis Tovío Sánchez**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.102.856.284 de Sincelejo (Sucre) y **Darinel de Jesús Vergara Larios**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.052.988.240 de Magangué (Bolívar).

ARTÍCULO 2o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los siete (7) días del mes de diciembre de 2015

(Original firmado por)
VICENTE PERIÑÁN PETRO
Presidente

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria

Transcriptor: Kelly Salazar Torres
Revisó: Jeiny Emiliani Ruíz